

LEY V – N° 155

Cláusula Transitoria

Artículo 1°.- Para alcanzar una representación igualitaria de género en el pleno del Consejo de la Magistratura, con excepción del presidente del Superior Tribunal de Justicia, los órganos y sectores con representación en él, deberán ajustar la designación de candidatos a reemplazar cargos titulares de la siguiente forma:

Para el año 2017:

Circunscripción **Trelew**: dos representantes de género masculino.

Circunscripción **Esquel**: dos representantes de género femenino y un representante de género masculino.

Circunscripción **Comodoro Rivadavia**: un representante de género femenino.

Para el año 2019:

Circunscripción Judicial **Puerto Madryn**: Una representante de género femenino y uno de género masculino.

Circunscripción Judicial **Trelew-Puerto Madryn – Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales**: un representante de género femenino.

Circunscripción Judicial **Comodoro Rivadavia**: una representante de género femenino y un representante de género masculino.

Circunscripción Judicial **Comodoro Rivadavia-Sarmiento – Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales**: un representante de género masculino.

Circunscripción Judicial **Sarmiento**: una representante de género femenino.

Asociación de Empleados Judiciales: un representante de género masculino.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY V – N° 155

TABLA DE ANTECEDENTES

Todos los Artículos del texto definitivo provienen del original de la ley.-

Artículos Suprimidos: artículos 1°, 2°, 3° y 4° caducos por objeto cumplido.

LEY V -N° 155

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia	Observaciones
1	5	
2	6	